

## **RESOLUCION 09/172 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009**

-Se modifica el Sistema de Registración Contable Uniforme dispuesto por INAC ajustándolo a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay.

**VISTO:** El artículo 3º, literal B, numeral 4º) del Decreto Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, que comete al Instituto Nacional de Carnes el control económico financiero y de costos de las empresas industriales del sector cárnico.

**RESULTANDO:** I) En el marco de dicho cometido, el INAC ha dispuesto que las empresas integradas al Sistema de Registración Contable Uniforme establecido por el Instituto a partir del 30 de setiembre de 1973, deben presentar actualmente ante la Dirección de Información y Análisis Económico, la información a que se refiere el numeral 1º de la Resolución del Instituto #05/153, de 12 de diciembre de 2005;

II) El numeral 3º de dicha Resolución prevé, asimismo, la elaboración por parte del Instituto de un plan de aplicación gradual de lo dispuesto en el Decreto 162/04 de 12 de mayo de 2004 y concordantes -que aprueban Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay- compatible con el contralor económico financiero de las empresas del sector cárnico por parte del Instituto.

**CONSIDERANDO:** I) Que habiendo concluido el proceso de análisis para la adecuación del Sistema de Registración Contable Uniforme a las Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay, es necesario reformular parte de la información económico-financiera que las empresas integradas a dicho sistema deben remitir actualmente al INAC.

**ATENTO:** A lo establecido en los artículos 1º, 3º, literal B), numeral 4º y en el literal D) del artículo 26 del Decreto Ley Nº 15.605, de 27 de julio e 1984.

### **LA JUNTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**

#### **RESUELVE**

- 1º) Modifícase el actual Sistema de Registración Contable Uniforme dispuesto por INAC a partir del 30 de setiembre de 1973, tanto en lo que refiere a los Estados Contables Uniformes como al Sistema de Costos Único, ajustándolo a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay.
- 2º) Créase el Sistema Electrónico de Costos Único (SECU), que sustituirá al Sistema de Costos Único vigente a la fecha y en consecuencia a los actuales formatos de Planillado de costos trimestral en unidades físicas y monetarias y Anticipo mensual en volúmenes físicos.
- 3º) A partir del ejercicio económico iniciado el 1º de octubre de 2009, las empresas integradas al Sistema de Registración Contable Uniforme mencionado, deberán ajustarse al Sistema Electrónico de Costos Único (SECU) y formular sus Estados Contables de acuerdo a las Normas Contables Adecuadas aplicables en Uruguay, debiendo presentar al Instituto la siguiente información:

- a) Anticipo mensual en volúmenes físicos del planillado de costos trimestral con un anexo que incluya información de las ventas de exportación y ventas al mercado interno por producto, en unidades monetarias.
- b) Planillado trimestral de costos en volúmenes físicos y unidades monetarias.
- c) La información referida en los literales a) y b) de la presente Resolución deberá presentarse de acuerdo al Sistema Electrónico de Costos Único (SECU), en medios electrónicos y manteniendo un formato único que será entregado por el Instituto. Sin perjuicio de lo dispuesto el INAC, excepcionalmente y a solicitud fundada, podrá autorizar adaptaciones de menor entidad en el referido formato, a fin de contemplar ciertas particularidades de algunas empresas.

La información deberá proporcionarse de acuerdo con los criterios determinados por INAC, los que serán informados en forma conjunta con la entrega de soporte electrónico.

- d) Anticipo semestral de Estados Contables que incluye: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio.

Esta información deberá ser formulada siguiendo los criterios establecidos por las Normas Contables Adecuadas vigentes en Uruguay.

- e) Estados Contables anuales formulados según las Normas Contables Adecuadas aplicables en el Uruguay, manteniéndose como fecha de cierre de ejercicio el 30 de setiembre.

4º) El Instituto, cuando lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos, podrá solicitar a las empresas información adicional complementaria a los Estados Contables.

5º) Comuníquese por Presidencia.

**Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti. Médico Veterinario. Presidente. Instituto Nacional de Carnes.**